

85

dar, y por lo que respecta, á si tiene algun otro obstaculo ó im-
pedim^{to} que le obste para servir el oficio de Regidor q^o Solicita
con lo demas que pregunta el Of. y Sacro Consejo de las ord.^{as}; El
Procurador Sindico G^{ral}. Expone lo siguiente. Segun aparece
de la pretension del citado Dⁿ. Jose de Salazar, esta se dirige á ser-
vir en clave de Teniente el oficio propio de Dⁿ. Pedro Jose Melgare
Marvilla, quien no estando en el uso y exercicio de el por no haber sido
admitido como tal por este Ayuntamiento; es evidente que es un ab-
surdo de un uso y exercicio que no tiene. Ademas Dⁿ. Jose de Sala-
zar tiene en el dia tres causas criminales pendientes. La
primera la que existe en la forma Numeraria de esta
Villa, á cargo de Juan Jose Guerrero, seguida en el año pasado
de mil ochocientos nuebe, en la que se halla el auto definiti-
vo, dado á dos de Diciembre de dho. año, por el que se declaró que to-
dos los pactos de asistencia, curacion y Medicina. de Lorenzo Bue-
no, como igualm^{te} los alimentos, de meseros de animales, y de
mar que hera propio de Juan Godio. (Juan Tobal Baena
y Fran^{co}. Gomez, fueron del cargo y cuenta del delator Dⁿ.
Jose de Salazar y Topi. Calumniante, en conformidad á lo
q^o disponen las Leyes del Reyno. Este auto, como ta-
que fue notificado en quatro del mismo mes á Dⁿ. Jose
de Salazar, y no tiene noticia el que se expone de que
haya sido reclamado, hasta ahora de modo alguno. La
segunda causa criminal es la que está pendiente por
este Jurgado sobre la Usurpacion de Jurisd^{ic}. en el año
pasado de mil ochocientos trece, época lamentable de
la llamada constitucion politica de la Monarquia,
pues siendo entonces Dⁿ. Jose de Salazar uno de los Re-
gidores constitucionales, por ausencia del Alcalde
primero, y aun que estaba presente el Segundo